



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se requiere esta memoria económica para dar cumplimiento al artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en el que se establece que los Anteproyectos de ley y proyectos de disposición normativa con contenido económico que se prevea dictar por parte de los órganos competentes de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco serán objeto de control interventor en su modalidad de control económico-normativo.

Además, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10.3 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, donde se dispone que en el expediente deberá figurar una memoria económica que exprese estimación del coste a que dé lugar, con la cuantificación de los gastos e ingresos y su repercusión en los Presupuestos de la Administración Pública, las fuentes y modos de financiación, y cuantos otros aspectos se determinen en la normativa que regule el ejercicio del control económico-normativo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. También deberá evaluar el coste que pueda derivarse de su aplicación a otras Administraciones Públicas.

Se observa finalmente la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que señala que, con independencia de otros requisitos o trámites que procedimentalmente puedan resultar exigibles en virtud de la normativa de general aplicación, todas las disposiciones sujetas a control económico-normativo acompañarán como documento básico una Memoria.

Por todo lo expuesto, se da traslado literal de la memoria elaborada por la AVPD:

1.- Antecedentes de la normativa propuesta





SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza*Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios*Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales*

El legislador vasco, de manera temprana, mostró su preocupación por la protección de la esfera privada e íntima de las personas en el tratamiento de sus datos, pero atendiendo a la doctrina del Tribunal Constitucional marcada en la STC 290/2000, de 30 de noviembre, que reservó al Estado la competencia ejecutiva respecto de todos los ficheros de titularidad privada, acotó el ámbito de la Ley vasca, exclusivamente, a los ficheros de datos de titularidad pública creados o gestionados por las Administraciones e Instituciones Públicas Vascas para el ejercicio de potestades públicas.

La Ley 2/2004 crea también la Agencia Vasca de Protección de Datos como Ente de Derecho Público independiente, que vela por el derecho fundamental a la protección de datos personales y controla su aplicación exclusivamente por las Instituciones incluidas en el ámbito de la Ley, quedando fuera del control de la Agencia los tratamientos de datos personales realizados por entes de naturaleza jurídica privada que forman parte del sector público de esta Comunidad Autónoma. También, son expresamente excluidos de la Ley 2/2004, los ficheros de imágenes y sonidos obtenidos mediante la utilización de videocámaras por los cuerpos de Policía del País Vasco.

La plena aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; la promulgación de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, inciden de manera esencial en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de titularidad pública y de creación de la AVPD, desplazando gran parte de su regulación y forzando su modificación para adecuarla a los requerimientos de la normativa comunitaria y estatal de aplicación.

2.- Justificación en términos económicos de la necesidad de la disposición

Tras la aprobación del RGPD ya no es aplicable la distinción entre ficheros de titularidad pública y privada, de modo que el ámbito delimitado por la vigente ley debe completarse a fin de incluir la totalidad de los tratamientos llevados a cabo por todo el sector público vasco, independientemente de su naturaleza jurídica pública o privada. Del mismo modo, el Anteproyecto incluye en su ámbito la totalidad de los tratamientos de los que sean responsables las Corporaciones de Derecho Público.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza*Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios*Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales*

Igualmente, se incluye dentro de su ámbito de aplicación los tratamientos de los que sean responsables aquellas Instituciones que ya se encuentran incorporadas en la

Ley actual: el Parlamento Vasco, las Juntas Generales de los Territorios Históricos, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y el Ararteko, así como las Entidades creadas por Ley del Parlamento Vasco y las Autoridades Administrativas Independientes, y además se incorporan los Grupos Parlamentarios del Parlamento Vasco, los Grupos Junteros de los Territorios Históricos y los Grupos Municipales.

El Anteproyecto incluye nuevamente en su ámbito a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, y lo amplía a todas las demás Universidades integrantes del Sistema Universitario Vasco, así como los entes de ellas dependientes.

Por último, la norma proyectada somete a su ámbito de aplicación, y a la competencia de la AVPD, a las personas físicas o jurídicas, si el tratamiento se lleva a cabo para el ejercicio de funciones públicas en materias que sean competencia de las Administraciones Públicas que integran el sector público; a las entidades de derecho privado que prestan servicios públicos mediante cualquier forma de gestión directa o indirecta y, finalmente, a las entidades de derecho privado que presten sus servicios como encargados del tratamiento a las administraciones y entidades del sector público.

Como puede apreciarse, se amplía notablemente las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Ley proyectada y sometidos a la competencia de la AVPD (entre ellas, 233 nuevas sociedades públicas).

Al margen de ello, debe tenerse en cuenta que el Anteproyecto extiende sus efectos más allá del ámbito del RGPD, a la LO 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

De este modo, quedarían también sometidos a la futura ley y al control de la AVPD los tratamientos de los datos personales que se realicen para esos fines, por las fuerzas y cuerpos de seguridad y por la administración penitenciaria, y, entre ellos, los que procedan de las imágenes y sonidos obtenidos mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o bien se lleven a cabo por los órganos competentes para la vigilancia y control en los centros penitenciarios o para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico.

Pero la norma proyectada no se limita a ampliar el ámbito subjetivo de la ley, sino que también amplía notablemente las funciones y potestades de la Autoridad Vasca



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
SailburuordetzaAraubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y ServiciosDirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales

de Protección de Datos, con arreglo a las exigencias del RGPD y la LO 7/2021, de 26 de mayo, y que, en resumen, serán las siguientes:

-Potestad de investigación, realizando inspecciones periódicas o circunstanciales, de oficio o a instancia de los afectados, de cualquiera de los tratamientos sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley. También planes de auditoría, referidos bien a un determinado ámbito de responsables o encargados del tratamiento, bien a un determinado tipo de actividad.

- Potestad de control, incluida la sanción de las infracciones cometidas por infracción del RGPD y de la LO 7/2021.

Una de las novedades de la ley es, precisamente, que los entes de naturaleza jurídica privada integrantes del sector público de la CAE, podrán ser sancionados económicamente.

También podrán seguir siendo sancionadas con multa las personificaciones jurídicas privadas que actúen como encargados del tratamiento por cuenta de las Administraciones e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi

- Potestad consultiva y de asesoramiento, emitiendo informes, dictámenes y recomendaciones.

- Potestad normativa, dictando instrucciones y circulares, que serán obligatorias para los sujetos sometidos a la presente Ley una vez publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco.

- Acción Exterior. La Autoridad Vasca de Protección de Datos podrá celebrar, en nombre de la CAE, acuerdos internacionales administrativos en ejecución y concreción de un tratado internacional cuando así lo prevea el propio tratado, le atribuya potestad para ello y verse sobre materias de su competencia. Asimismo, podrá celebrar acuerdos no normativos con los órganos análogos de otros sujetos de derecho internacional, no vinculantes jurídicamente para quienes los suscriben, sobre materias de su competencia.

- Transferencias internacionales de datos. La Autoridad Vasca de Protección de Datos podrá adoptar cláusulas contractuales tipo para la realización de transferencias internacionales de datos por los responsables y encargados de tratamiento sometidos a su competencia. Asimismo, podrá aprobar, en dicho ámbito, normas corporativas vinculantes, y autorizará transferencias internacionales de datos, en los términos previstos por el RGPD.

También autorizará las transferencias internacionales de datos con la finalidad de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
SailburuordetzaAraubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y ServiciosDirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales

ejecución de sanciones penales, en los términos exigidos en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

- Códigos de Conducta

La Autoridad Vasca de Protección de Datos aprobará los Códigos de Conducta que regulen las actividades de tratamiento de los sujetos sometidos al ámbito de aplicación de la Ley.

- Competencias en materia de certificación

La Autoridad Vasca de Protección de Datos podrá acreditar a organismos o entidades de certificación en materia de protección de datos respecto de las actividades de tratamiento llevadas a cabo por los responsables y encargados del tratamiento.

- Formación en protección de datos personales. La AVPD debe continuar su labor formativa, informando a la ciudadanía sobre su derecho fundamental y facilitándoles los medios para ejercer sus derechos, y debe, especialmente, hacer un esfuerzo adicional en formar a todos los sujetos incluidos en el ámbito de esta ley, sobre sus obligaciones en el tratamiento de los datos personales de los que sean responsables.

- Cooperación institucional con otras autoridades de protección de datos, facilitando la información que precisen para el desarrollo de sus competencias, prestando la asistencia necesaria, desarrollando actuaciones comunes de auditoría e investigación, participando activamente en los grupos de trabajo, y firmando protocolos, acuerdos y convenios de cooperación. También podrá realizar planes conjuntos de auditoría y dictar las directrices que proceda.

Las Autoridades de Protección de datos se prestarán también la asistencia y cooperación necesaria en el marco de la Ley Orgánica 7/2021 de 26 de mayo.

- Cooperación en el marco de los procedimientos transfronterizos, actuando la Autoridad Vasca como autoridad principal o interesada.

Además de lo anterior, Autoridad Vasca de Protección de Datos ejercerá cuantas otras competencias les sean legalmente atribuidas.

Por último, la ley quiere también ser especialmente diligente en materia de transparencia, para que la doctrina de la Autoridad Vasca de Protección de Datos sea accesible a los ciudadanos y a los responsables y encargados del tratamiento de los datos, y por ello, además de sus dictámenes e informes, prevé la publicación en su página web de las resoluciones que pongan fin a sus procedimientos

sancionadores y de tutela de derechos, previa disociación de los datos personales que estas resoluciones incorporen.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza*Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios*Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales*

La Autoridad Vasca de Protección de Datos

La ley regula el régimen jurídico Agencia Vasca de Protección de Datos, como Autoridad Administrativa independiente, pasando a denominarse Autoridad Vasca de Protección de Datos.

El RGPD inviste a las autoridades de protección de datos de total independencia, que no sólo debe conllevar el no sometimiento a instrucción alguna en el desempeño de sus potestades, sino que, como el propio RGPD establece, exige que se les dote de los medios personales, materiales técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

De hecho, el Anteproyecto recoge previsiones específicas sobre el régimen presupuestario, patrimonial y de control financiero de la Autoridad Vasca de protección de datos, siguiendo los mandatos del RGPD.

En este sentido, prevé la elaboración y aprobación por la propia AVPD de su presupuesto, para su remisión al Gobierno Vasco, a fin de que el mismo sea integrado, con la debida independencia, en los presupuestos generales de la CAE.

Igualmente, desde el punto de vista del régimen patrimonial, el Anteproyecto recoge una novedad frente a la vigente ley, incorporando al patrimonio de la AVPD los ingresos derivados del ejercicio de sus actividades, incluyendo dentro de los mismos el resultado del ejercicio de las potestades coercitivas, de modo que el resultado positivo de sus ingresos al final del ejercicio se destinará por la Autoridad Vasca a la dotación de sus reservas, con el fin de garantizar su total independencia.

En cuanto a sus órganos, el Anteproyecto opta por mantener el modelo unipersonal que establece la actual ley, modificando la denominación por Presidencia, y su consideración como alto cargo asimilado a los titulares de las Viceconsejerías.

La ley modifica también el procedimiento de designación de la persona candidata a la Presidencia de la AVPD, estableciendo que la propuesta la hará el Gobierno Vasco entre personas de competencia contrastada en materia de protección de datos, y se someterá al Parlamento Vasco, para su aprobación por mayoría absoluta por la Comisión de Instituciones, Seguridad y Gobernanza Pública.

Por otro lado, la ley mantiene el Consejo Consultivo de la Agencia, como órgano de asesoramiento a la Presidencia, aunque añade nuevos miembros al Consejo. En todo caso, la pertenencia a este Consejo no genera retribución alguna a favor de sus miembros, que perciben exclusivamente los gastos generados por su asistencia a las reuniones del órgano colegiado.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza*Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios*Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales*

3.- Impacto económico del proyecto

En esta fase es difícil hacer una estimación precisa, pero siendo necesaria una aproximación del impacto económico que la nueva ley va a tener en los Presupuestos Generales de la CAE de forma inmediata, el principal impacto deriva de la necesidad de dotar a la Institución de recursos humanos y materiales, para hacer frente a todas las funciones y potestades que esta Ley le asigna, de acuerdo con el RGPD y la LO 7/2021, y que se extienden a todo el sector público de la CAE.

La actual estructura de la AVPD está dimensionada en cuanto a sus recursos personales y materiales, de acuerdo con el ámbito objetivo y subjetivo de actuación previsto en la Ley 2/2004.

Resulta obvio que para dar una respuesta eficaz a las previsiones de la futura ley es inexcusable dotar a la AVPD de más medios personales, equivalente al indiscutible aumento de carga de trabajo, que en el Área de Asesoría Jurídica e Inspección se estima en 5 nuevos puestos de técnicos: Un puesto de Letrado/Instructor/inspector (Grupo A nivel 27), y otros cuatro puestos de Letrado/Instructor/inspector (Grupo A nivel 26). Además, es necesario dotar a la Asesoría de dos puestos administrativos, de los que carece en la actualidad: 1 puesto del Grupo C nivel 20, y otro del Grupo C nivel 18, que den soporte al trabajo generado.

Al desaparecer el Registro de Ficheros, el actual Servicio de Registro y Auditoría de Ficheros se transformará en una Unidad de Evaluación y Estudio de Riesgos Tecnológicos, con la función principal de asesorar a la Dirección y las demás Unidades de la AVPD sobre el estado del arte de la tecnología y sus implicaciones para la Protección de Datos, informar las Evaluaciones de Impacto sometidas a consulta previa y gestionar las notificaciones de Brechas de Seguridad. Estas funciones podrían ser atendidas por los efectivos actuales del Servicio de Registro y Auditoría de Ficheros. Sin embargo, las tareas de atención y soporte a las necesidades internas de la propia AVPD en materia TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) estarían mejor residenciadas en la Secretaría General, para lo cual ésta necesitará la nueva dotación de un Técnico Informático (Grupo A nivel 26).

**SEGURTASUN SAILA**

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza

*Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios

*Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales*

Dado el incremento de personal y las repercusiones económicas del Anteproyecto, a la Secretaría General de la AVPD habría que incorporar dos administrativos (Grupo C, nivel 16 y nivel 18) para gestión económica y de recursos humanos.

La actividad de la Autoridad de Protección de Datos exigirá también dotaciones económicas para la ampliación de su sede, inversión en equipamiento mobiliario, nuevos medios y aplicaciones tecnológicas, etc.

4.- Financiación

Tal y como se ha señalado anteriormente, una de las posibles fuentes de financiación de la Autoridad de Protección de Datos derivará de las sanciones económicas que imponga la AVPD, cuya repercusión económica no puede evaluarse.

5.-Novedades normativas

Las principales novedades de la propuesta legislativa son:

- Elevación de la posición institucional de la AVPD al tener su Presidencia rango de Viceconsejería.
- Intervención parlamentaria en el nombramiento de la persona que ocupe la Presidencia.
- Ámbito competencial subjetivo extendido a todo el sector público vasco.
- Elaboración de instrucciones de alcance general.
- Participación en foros comunitarios de decisión.
- Competencia en materia de transferencia internacional de datos personales.
- Ampliación de las funciones y potestades de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, con arreglo a las exigencias del RGPD y la LO 7/2021, de 26 de mayo.

6.-Novedades con trascendencia económica

**SEGURTASUN SAILA**Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza*Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza***DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD**Viceconsejería de Administración
y Servicios*Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales*

El Anteproyecto no contiene medidas económicas que puedan repercutir de manera directa en la ciudadanía. Sólo el régimen sancionador podría tener consecuencias económicas, pero sería únicamente sobre el sector público vasco.

El principal impacto económico podría llegar a materializarse en una mayor necesidad de recursos humanos y materiales, al aumentar los sujetos sometidos al control de la AVPD y sus funciones y potestades.

7.-Cuantificación de gastos e ingresos presupuestarios

Las novedades y modificaciones presentes en el Anteproyecto podrían exigir un aumento de la estructura de personal, inversión en equipamiento mobiliario y de tecnología y, dadas las limitaciones espaciales de la AVPD, probablemente la habilitación de una nueva sede.

Además, la actividad internacional incorporada al Anteproyecto obligará a un esfuerzo en materia de formación del personal en el campo de las lenguas extranjeras de uso generalizado en la UE.

En cuanto a los ingresos, el ejercicio de la potestad sancionadora podría incrementarlos de manera notable si los integrantes del sector público no atienden escrupulosamente al cumplimiento normativo en materia de protección de datos.

8.-Variaciones gastos de funcionamiento

Se prevé la necesidad de aumentar la dotación destinada a gastos de funcionamiento (499.600 euros previstos para el ejercicio 2022), para financiar la sede de la AVPD y la provisión de medios materiales y tecnológicos. La cuantificación de esos gastos resulta difícil en la actualidad dado que dependerá, fundamentalmente, del coste derivado de la ampliación de la sede actual o del cambio de la misma a otro edificio, y de las condiciones en las que se produzca.

9.-Variaciones gastos de personal

La creación de las nuevas plazas incrementaría los gastos de personal presupuestados para el ejercicio 2022 (1.639.648 €) en 615.627,12 euros, con la distribución siguiente:



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
 Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
 eta Hauteskunde Prozesuen
 Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración
y Servicios
 Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
 y Procesos Electorales

Nº	PUESTO	GRU	N.ANTIG	C.DEST	C.ESP	NOMINA	SEG.SOCIAL	ITZARRI 2,5%
1	letrado/instructor/inspector (1)	A	27	II	A	63.175,15	12.766,08	1.579,38
4	letrado/instructor/inspector (2)	A	26	II	B	233.831,60	51.064,32	5.845,79
1	Administrativo/a (1)	C	20	V	A	38.325,60	9.849,68	958,14
1	Administrativo/a (2)	C	18	V	C	33.727,73	8.668,03	843,19
1	Técnico/a informático/a	A	26	II	B	58.457,89	12.766,08	1.461,45
1	Administrativo/a (3)	C	16	VI	C	30.474,32	7.831,90	761,85
1	Administrativo/a (2)	C	18	V	C	33.727,73	8.668,03	843,19
10						491.720,02	111.614,11	12.292,99

10.- Nuevas fuentes de financiación derivadas del Anteproyecto

Los eventuales ingresos por el cobro de multas impuestas por la comisión de infracciones permitirían la minoración de la aportación del Gobierno Vasco a la AVPD.

11.-Evaluación del coste para otras Administraciones Públicas

En principio, el Anteproyecto no impone costes nuevos al sector público vasco, pero en cualquier caso al redactar esta memoria no es posible cuantificarlos, si los hubiere.

12.- Evaluación del coste para particulares y la economía en general

El Anteproyecto no cambia la relación de la AVPD con la ciudadanía, luego no hay coste alguno nuevo que señalar

13.- Repercusión en materias propias de la Hacienda General del País Vasco

El Anteproyecto no altera el régimen de patrimonio de la AVPD, ni su procedimiento de elaboración y gestión presupuestaria ni el régimen de sus ingresos de derecho público y privado, ni su actividad de fomento.



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Araubide Juridikoaren, Zerbitzuen
eta Hauteskunde Prozesuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Régimen Jurídico, Servicios
y Procesos Electorales

En Vitoria-

Gasteiz, a fecha de la firma electrónica.

GOIATZ AIZPURU LIZARRALDE

Directora de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales